



## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS

### **PRIMERA. Objeto.**

Esta convocatoria tiene por objeto regular la ayuda al Ayuntamiento de El Campello para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono- Consumo, concedida por la Diputación Provincial de Alicante. Anualidad 2022. Campaña Navidad.

La principal finalidad de esta campaña, es potenciar las compras en los comercios locales, promocionar negocios y servicios generando así riqueza y trabajo. El pulso de una ciudad lo marca su comercio y su relación con la gente, tanto es así, que el objetivo principal de la presente campaña es contribuir de este manera, a paliar los efectos del covid-19, situación en la que los ciudadanos se han visto muy afectados por la crisis económica.

### **SEGUNDA. Normativa aplicable.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la Diputación y con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras.

En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS),

Por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello, por Decreto de Alcaldía nº 1679-2021 de fecha de 3 de mayo de 2021, se eleva a definitivo el acuerdo del pleno en sesión de 25-02-2021.

Por las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal aprobadas, junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP.

Supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Decreto 130/2019 de 8 de Marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas, en su art. 4.

### **TERCERA. Crédito presupuestario**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **143.874,00 euros, que cubrirá la totalidad de la ayuda a distribuir, con cargo a la partida presupuestaria N° 2022074311048900 “Subvenciones Bonos consumo Navidad” y número de RC 202200029223.**



#### **CUARTA. Requisitos de los adquirentes de bonos consumo**

- 1.- Ser persona física mayor de 18 años.
- 2.- Estar empadronado en el Municipio de El Campello, a fecha del 31 de julio de 2022.
- 3.- No haber sido beneficiario en la campaña de bonos consumo realizada en el mes de septiembre en este municipio.
- 3.-No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que se encuentran en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, por lo que los adquirentes de los bonos deberán firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiarios de una subvención pública.
- 4.-La participación en el programa de bonos implica la aceptación de la presente convocatoria.
- 5.- La duración de la campaña será entre el 15 y el 22 de diciembre de 2022 ambos inclusive.

#### **QUINTA. Establecimientos participantes; requisitos y obligaciones**

##### **Requisitos:**

- 1.- Serán participantes del programa de Bonos Consumo-Campaña Navidad 2022 los titulares de los establecimientos comerciales del municipio de El Campello, que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontando su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.
- 2.- El Comercio tendrá la potestad de decidir la cuantía máxima, en la recepción de Bonos Consumo 2022 en ésta Campaña Navidad.
- 3.- Los titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de pymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales.
- 4.- El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término del municipio de El Campello. Quienes no precisen establecimiento abierto al público para realizar su actividad, deberán tener el domicilio fiscal en la población de El Campello, según certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- 5.- No podrán adherirse al programa de bonos consumo en El Campello los solicitantes que realicen actividades económicas relacionadas con:
  - Venta de tabaco y artículos de fumador.
  - Actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.



- Comercios de alimentación que tengan una superficie de venta superior a 300 m<sup>2</sup>.

**Obligaciones:**

6.- La participación en el programa de bonos, implica la aceptación de las presentes bases.

7.- Deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

8.- Deberán reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

**SEXTA.- Bonos Consumo**

1.- La distribución de los Bonos Consumo de El Campello se establecerá en cantidades de Bonos de 20 € y bonos de 50 €.

2.- Los Bonos serán adjudicados hasta el límite del crédito disponible, teniendo la consideración de subvención municipal.

3.- El número de bonos de cada importe se podrá ir modificando en función de la demanda, de manera que si durante la campaña se ha agotado alguna tipología de bonos por ser los que más demanda tienen, se podrá bajar el número de bonos de los de menos demanda y aumentar el de mayor.

4.- Cada bono se utilizará en una única compra, siendo subvencionado al 100% por el ayuntamiento de El Campello.

5.- De la tipología de bonos ofertados, cada consumidor podrá adquirir bonos de los importes disponibles con un máximo de importe de 100€ por persona para poder canjearlos en los establecimientos adheridos a la campaña. Siendo la subvención máxima por consumidor de 100 €.

6.- El bono tendrá validez durante todo el proceso de la campaña, trascurrida la misma sin haberse canjeado bonos, estos quedarán sin validez.

7.- El bono será nominativo y estará asociado al D.N.I. de la persona solicitante. El bono consistirá en un código QR o un código numérico, que se descargará en un dispositivo móvil o se imprimirá para su presentación en el establecimiento adherido al programa en el que se desee canjear.

8.- El programa de bono de consumo tendrá lugar del 15 al 22 de diciembre de 2022 ambos inclusive.



## **SÉPTIMA. Criterios, tramitación y resolución**

### **1.- Criterios**

#### **Beneficiarios**

1.- La adquisición de los bonos consumo por parte de los beneficiarios de la subvención se realizará a través de la **plataforma [www.elcampellobonoconsumo.es](http://www.elcampellobonoconsumo.es)** hasta agotar el crédito presupuestario correspondiente, salvo un 20% de la cantidad concedida por Diputación, que el Ayuntamiento de El Campello reservará para atender a las personas mayores de 65 años cumplidos a fecha de publicación de esta convocatoria, en las instalaciones de la Biblioteca Municipal de El Campello el día 16 de diciembre 2022, a partir de las 9,30 de la mañana.

2.-Para poder adquirir los bonos deberán registrarse como usuarios en la Web: **[www.elcampellobonoconsumo.es](http://www.elcampellobonoconsumo.es)** una vez registrados recibirán un usuario y una contraseña y al finalizar el registro podrán seleccionar los bonos que deseen.

3.- No podrán adquirir los bonos consumo aquellas personas que resultaron beneficiarias de los bonos consumo en la Campaña del mes de septiembre de El Campello.

3.- No será necesario adquirir la totalidad del importe permitido en esta convocatoria (100 €), si no que se podrán ir adquiriendo los bonos por los importes deseados hasta llegar al máximo, en varias ocasiones. Tan solo tendrán que entrar en la web con las claves e ir adquiriendo los bonos en función de la necesidad de cada uno.

4.-El bono se presentará por el consumidor en el establecimiento participante elegido, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, junto con su D.N.I. / N.I.E.

#### **Establecimientos participantes**

1.- La solicitud de adhesión al programa de bonos consumo se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

2.- Los establecimientos que estén interesados en adherirse al programa de bonos consumo, deberán registrarse en la web [www.elcampellobonoconsumo.es](http://www.elcampellobonoconsumo.es), completando los datos que se le soliciten, y adjuntando una foto de la fachada del comercio.

Esta Web permitirá garantizar un sistema para la trazabilidad entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido.

3- Una vez comprobado por el órgano instructor los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmar su adhesión.

4.-La cumplimentación de la solicitud de forma telemática incluye un procedimiento expreso sobre las siguientes cuestiones:



- Que ejerce la actividad económica en el mismo Municipio de El Campello antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental, y en el supuesto de no tener local abierto al público acreditado domicilio fiscal en El Campello.
- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos consumo, descontando el importe del bono al consumidor, que después le será abonado por el Ayuntamiento de El Campello, una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: Web, redes sociales, etc.
- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y con la Seguridad Social, para lo que tendrá que firmar una declaración responsable una vez se adhiera a la campaña.
- Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de El Campello a recabar a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria, la Tesorería Municipal de El Campello y frente a la Seguridad Social.

5.- En el momento de la venta, el establecimiento participante comprobará que el bono está asociado al D.N.I. del cliente que se lo presenta. Introducirá el código del bono en la aplicación web habilitada para comprobar su validez, es decir que sea original, y no haya sido descontado en otra compra.

Una vez validado y admitido el bono por la plataforma, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, y hará una foto de la factura y el bono servirá como justificante de pago de la cantidad subvencionada y subiéndolo en ese momento a la plataforma.

6.- El Ayuntamiento de El Campello no se responsabiliza de aquellos bonos no verificados con el D.N.I. / N.I.E. en el instante de la venta.

7.- En caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que el establecimiento le entregará un vale a canjear para futuras compras.

8.- La presentación de solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.

## **2.- Resolución**

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde. La resolución de concesión determinará una relación de solicitantes, la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario. Dicha resolución se publicará en el BOP de Alicante, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el texto íntegro en la página Web del ayuntamiento de El Campello y en el Tablón de Anuncios.



El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización de la campaña de bonos consumo-Campaña Navidad 2022.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

### **OCTAVA. Justificación y pago de los establecimientos participantes**

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio, por parte de los establecimientos participantes, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el endoso de pago de todos los bonos tramitados por cada establecimiento participante, que se realizará en un pago único o varios por la totalidad del importe tramitado, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El Ayuntamiento de El Campello se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

El pago se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el establecimiento participante en la ficha de mantenimiento de terceros.

Los establecimientos participantes deberán presentar la siguiente documentación al Ayuntamiento de El Campello:

1. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil. Solo serán admisibles las facturas expedidas conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), que establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la "factura simplificada". La referida factura deberá contener: Número de factura, fecha de expedición, razón social del emisor y receptor, NIF del emisor y receptor, descripción de la operación, cuantía de la operación.
2. En ningún caso se admitirán "Tickets o recibos" que no incluyan los datos referidos anteriormente.
3. Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado, salvo que ya se haya presentado anteriormente en el Ayuntamiento de El Campello.
4. Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en el que conste actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y laboral de desarrollo de la actividad.



En caso de que el establecimiento colaborador tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá anexar a la solicitud, la resolución de concesión, del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

#### **NOVENA.- Protección y cesión de datos**

1.- En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de Abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de Diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de El Campello, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el Expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de El Campello para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

2.- Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.

3.- Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de El Campello.

#### **DECIMA. Publicidad de las bases reguladoras**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la convocatoria cuyo texto completo se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **DECIMO PRIMERA.- Interpretación de las presentes bases.**

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

#### **DECIMO SEGUNDA.- Compatibilidad**

Las subvenciones reguladas por estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.